

**ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto prorrogado para 2019 y dado que hay que dar cumplimiento a los citados gastos, procede efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas en algún concepto del Presupuesto para 2019, y se hace precisa por tanto la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito **n.º 12/2019**, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS

Aplicación Presupuestaria y concepto		Euros
43300/44900	Desarrollo Empresarial/Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de las Entidades Locales	3.000'00 €
TOTAL		3.000'00 €

BAJAS

Aplicación Presupuestaria y concepto		Euros
15320/22799	Vías Públicas/TROE	3.000'00 €
TOTAL		3.000'00 €

TOTAL 3.000'00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia Municipal, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

Código Seguro De Verificación:	R4uCWHkQUII041j5Ceu70Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Leocadio Ortega Irizo	Firmado	19/03/2019 11:21:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R4uCWHkQUII041j5Ceu70Q==		





Ayuntamiento de **Pilas**

INTERVENCION
MAMF/jjmc

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para dar ejecutividad al presente acuerdo.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pilas, a la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: José L. Ortega Irizo

Código Seguro De Verificación:	R4uCWHkQUII041j5Ceu70Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Leocadio Ortega Irizo	Firmado	19/03/2019 11:21:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R4uCWHkQUII041j5Ceu70Q==			